

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0778** -2023-MPH/GPEYT.

Huancayo, **15 MAR 2023**

VISTOS:

El Expediente. N° 302766-2023, Documento. N° 434537-G -2023. En atención a la solicitud donación de bienes muebles (mesas, sillas y sillones), que servirá para la comunidad campesina, que les permitirá dar una mejor vida a los pobladores e implementar sus oficinas del local comunal, lo cual es presentado por el Sr. Rigoberto Gabriel Matías Identificado con DNI N° 20103615, con domicilio ubicado en Av. Real S/N Distrito de Pucara-Huancayo, en representación de la **"COMUNIDAD CAMPESINA DE MARCAVALLE"**, ubicado en el Anexo de Marcavalle-Distrito de Pucara-Huancayo. Con informe N° 086-2023-MPH/GPEYT/UF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Sr. Rigoberto Gabriel Matías Identificado con DNI N° 20103615, en representación de la **"COMUNIDAD CAMPESINA DE MARCAVALLE"**, ubicado en el Anexo de Marcavalle-Distrito de Pucara-Huancayo. Habiendo presentado un documento donde solicita donación de bienes muebles (mesas, sillas y congeladora). Teniendo en consideración que los bienes existentes se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el artículo 39° Ejecución de la Retención de Bienes y Mobiliario: Ejecutada la retención, se entregara copia el acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el Artículo 43° Devolución de bienes: el infractor podrá solicitar la devolución de bienes no perecibles decomisados dentro del plazo de 10 días hábiles, previo de pago de multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Vencido el plazo de 10 días hábiles, conforme a las normas establecidas no se podrá ejecutar la devolución.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el Artículo 44°, Disposición de bienes: Transcurrido el plazo para la devolución de los bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, las Gerencia de Promoción Económica y Turismo, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad para donarlos para finés benéficos, además señalado en el artículo 39 de la presente norma.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al art.83 numeral 83.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales a favor de la **"COMUNIDAD CAMPESINA DE MARCAVALLE"** representado por el Sr. Rigoberto Gabriel Matías, consistente en:

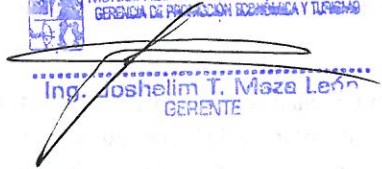
- 06 sillones bipersonales de cuerina color negro
- 04 sillas de plástico

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución todos los bienes donados se detallan en el acta de donación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley al Sr. Rigoberto Gabriel Matías Identificado con DNI N° 20103615, con domicilio ubicado en Av. Real S/N Distrito de Pucara-Huancayo, para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiada queda **obligada al estricto cumplimiento del uso de los bienes donados; caso contrario se instaura las acciones legales pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE